



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2008/2/5602

Montevideo, 19 de febrero de 2009.-

RESOLUCION 111 ACTA 004

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radiocomunicaciones de Montevideo Refrescos S.R.L.

RESULTANDO: que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 527/07 de 22 de noviembre de 2007 se le confirmó la autorización para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo y la asignación de los canales radioeléctricos de funcionamiento.

CONSIDERANDO: I) que en las declaraciones mensuales de venta de equipos transceptores de radiocomunicaciones entre los meses de enero a setiembre 2008, Casa Gatti S.A. declaró a Montevideo Refrescos S.R.L. como adquirente de determinados equipos.

II) que de la tramitación de estos obrados ha surgido que Montevideo Refrescos S.R.L. modificó la conformación de su sistema de radiocomunicaciones sin obtener la previa autorización de esta Unidad Reguladora. Por la infracción cometida se propuso la imposición de una sanción. Otorgada la vista correspondiente la interesada presentó sus descargos, evaluados los cuales se consideró adecuado imponer una observación por la referida infracción.

III) que se estima conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas a favor de Montevideo Refrescos S.R.L., las que revisten el carácter de uso propio en tanto no se prestan servicios comerciales de comunicaciones y contemplando en la conformación del sistema de referencia, la incorporación de diez estaciones móviles entre los meses de enero a setiembre 2008.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, Facturación y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**

RESUELVE:

- 1.-**Imponer a Montevideo Refrescos S.R.L. una observación por operar su sistema de radiocomunicaciones en condiciones diferentes a las autorizadas.
- 2.-**Confirmar la autorización otorgada a Montevideo Refrescos S.R.L. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo.

3.-Confirmar la asignación a Montevideo Refrescos S.R.L. de las frecuencias radioeléctricas que se detallan a continuación:

Frecuencias (MHz)	Carácter	Departamento	Tipo de servicio
141.040	Exclusivas	Montevideo	Móvil Terrestre
475.450			Fijo y Móvil terrestre integrados
480.450			

4.-Establecer que el sistema de radiocomunicaciones autorizado a Montevideo Refrescos S.R.L. quedó conformado a partir de enero de 2008 de acuerdo al siguiente detalle:

Frecuencias (MHz)	Operativa	Cantidad de estaciones base y repetidoras	Cantidad y ubicación de estaciones base / repetidora	Cantidad de estaciones móviles
Enero 2008				
141.040	Transmisión de estaciones base y móviles	1 (una) base	Cno. Carrasco 6173 Montevideo	76 (setenta y seis)
475.450 (a)	Transmisión de estaciones base y móviles			77 (setenta y siete)
480.450 (a)	Transmisión de estación repetidora	1 (una) repetidora	Joanicó 3332 Montevideo	---
Febrero 2008				
141.040	Transmisión de estaciones base y móviles	1 (una) base	Cno. Carrasco 6173 Montevideo	79 (setenta y nueve)
475.450 (a)	Transmisión de estaciones base y móviles			77 (setenta y siete)
480.450 (a)	Transmisión de estación repetidora	1 (una) repetidora	Joanicó 3332 Montevideo	---

Marzo 2008				
141.040	Transmisión de estaciones base y móviles	1 (una) base	Cno. Carrasco 6173 Montevideo	81 (ochenta y uno)
475.450 (a)	Transmisión de estaciones base y móviles			77 (setenta y siete)
480.450 (a)	Transmisión de estación repetidora	1 (una) repetidora	Joanicó 3332 Montevideo	---
Mayo 2008				
141.040	Transmisión de estaciones base y móviles	1 (una) base	Cno. Carrasco 6173 Montevideo	82 (ochenta y dos)
475.450 (a)	Transmisión de estaciones base y móviles			77 (setenta y siete)
480.450 (a)	Transmisión de estación repetidora	1 (una) repetidora	Joanicó 3332 Montevideo	---
Julio 2008				
141.040	Transmisión de estaciones base y móviles	1 (una) base	Cno. Carrasco 6173 Montevideo	84 (ochenta y cuatro)
475.450 (a)	Transmisión de estaciones base y móviles			77 (setenta y siete)
480.450 (a)	Transmisión de estación repetidora	1 (una) repetidora	Joanicó 3332 Montevideo	---
Noviembre 2008				
141.040	Transmisión de estaciones base y móviles	1 (una) base	Cno. Carrasco 6173 Montevideo	85 (ochenta y cinco)
475.450 (a)	Transmisión de estaciones base y móviles			77 (setenta y siete)
480.450 (a)	Transmisión de estación repetidora	1 (una) repetidora	Joanicó 3332 Montevideo	---

(a) indica apareamiento de canales

5.-Establecer que:

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- c. el sistema debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

6.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

7.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido, archívese.

